1	PERC de Trans	o polities kantiones
---	---------------	----------------------------

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

Reglamento aprobado por D.S. Nº 024-2002-MTC v sus modificatoria

Interseguro	INFORMÁCIÓN DEL V	VEHÍCULO ASEGURADO
Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00	PLACA: VOG569	CATEGORÍA / CLASE
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA	VOQ369	AUTOMOVIL
N* PÓLIZA — CERTIFICADO: 593745934	AÑO MODELO 2020	MARCA:
VIGENCIA DE LA PÓLIZA VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL		KIA
DESDE: 29/07/2024 DESDE: 29/07/2024 HASTA: 29/07/2025 HASTA: 29/07/2025 Esta vigencia es de uso exclusivo para	NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
	USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR	VIN / N* DE SERIE: 3KPA241AALE262953
el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.	Of the state of th	
CONTRATANTE - PROPIETARIO	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): Zapana Coqueña Ronald Luis	FECHA O HORA D	DE EMISIÓN MONTO DE LA PRIMA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: TELEFÓNO: 936826142	Dr. Salar St. Die Salar	
DIRECCIÓN:		5 pm S/ 64.00 privados están obligados a prestar atenció
DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO JOSE LUIS BUSTAMANATEGORIPPERO AREQUIPA	médico quirúrgica de emergencia en ca	privados estan dougados a prestar atencidaso de la ocurrencia de un accidente d artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÂNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- · Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	Cobertura por persona	
Por muerte	4 UIT	
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT	
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día	Hasta 1 UIT	

COBERTURAS		Cobertura por persona	
Por gastos médicos	5.0	Hasta 5 UIT	
Por gastos de sepelio	ъ.	Hasta 1 UIT	

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesíones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicario a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tornador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.